

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1329

1 de junio de 2010

Presentada por *senador García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Lajas, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Cabo Rojo, San Germán, Sabana Grande y Guánica. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivado, pero también sea culto.

A mediados del siglo XVIII ya se habían empezado a formar en la parte norte de la región llamada entonces “Sabana Yeguas”, un pequeño caserío de vecinos, de pocos recursos económicos que eligieron ese sitio para edificar sus humildes viviendas. Allí existía un hermoso manantial de aguas puras y cristalinas que fluían de una roca, alimentado por las abundantes y frecuentes lluvias. En ese sitio había muchas rocas de piedra caliza, gran número de ellas de forma aplanada y lisa; que se llamaban Lajas. Sus moradores dieron al caserío el nombre de Lajas, y al manantial lo llamaron el Chorro de Lajas. Situado en la parte sudoeste de Puerto Rico, el municipio de Lajas forma parte de las regiones geográficas conocidas como el Valle de Lajas y las Lomas del Sudoeste. Fue fundado el 10 de noviembre de 1824, poco después que don Teodoro Jácome, rico terrateniente del área, donara un predio de terreno para la construcción de la parroquia auxiliar.

El Valle de Lajas carece de ríos que nutran de humedad sus terrenos para el cultivo. Pero si posee áreas muy fértiles, y otras han sido rehabilitadas al cultivo como consecuencia del Proyecto de Riego del Valle de Lajas, establecido en la década de los años cincuenta, y que sirve agua a las tierras situadas al sur del canal principal. El Censo de Agricultura de 1982 señala la utilización de 31,291 cuerdas de terreno.

El área de la Parguera concentra la mayor parte de los recursos naturales de Lajas. Su Bahía Bioluminiscente, ofrece al turista un atractivo especial. Es rica en fauna por la gran diversidad de animales existentes y en flora por los manglares, praderas submarinas y bosques. Otro recurso excelente es la industria de la pesca. Por su parte, el cultivo de la piña cabezona es una industria floreciente.

El visitante puede disfrutar no sólo de la Comunidad La Parguera, sino además de sus Canales, la Isla Mata la Gata, la Isla Magueyes, la Playa Rosada, la Gruta San José y la Antigua Estación del Tren.

El Senado no puede delegar su responsabilidad de contribuir con el municipio de Lajas, pueblo de nuestro primer cardenal puertorriqueño, Excelentísimo Luis Aponte Martínez, y canalizar el esfuerzo necesario que permita alcanzar un desarrollo económico pleno que redunde en el beneficio de todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Lajas, en cuanto a su
- 3 desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus
- 4 límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los
- 5 fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el
- 6 impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho

1 municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes,
2 entiéndase Cabo Rojo, San Germán, Sabana Grande y Guánica. La Comisión deberá
3 promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por
4 parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el
5 Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de
6 Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos
7 y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra
8 agencia que estime pertinente.

9 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de
10 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las
11 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
12 esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta
13 Resolución.

14 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.